

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/3508 *Aprobado Pliego de cláusulas administrativas para la concesión gratuita del uso del Centro Comarcal para personas con discapacidad.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2018, aprobó, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas para la concesión gratuita del uso del Centro Comarcal para personas con discapacidad, el cual se expone por término de ocho días a efectos de reclamaciones en la Secretaría General de este Ayuntamiento, lugar donde se encuentra a disposición del público el correspondiente Pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones, si las hubiere, y de conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local se convoca concurso por procedimiento abierto para la concesión del citado Centro, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN GRATUITA DEL CENTRO COMARCAL
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- Objeto de la concesión

Constituye el objeto la concesión gratuita del Centro Comarcal para personas con discapacidad, de propiedad municipal, ubicado en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de Jódar, para la realización de actividades destinadas a personas con discapacidad intelectual en el municipio de Jódar y comarca.

2.- Concesionarios

Podrán concursar todos aquellos colectivos declarados de interés público que realicen actividades relacionadas con personas con discapacidad intelectual en el municipio de Jódar.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados deberán presentar solicitud, en el Registro del Ayuntamiento de Jódar, dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado del secretario de la asociación en el que figure la representación de la

asociación.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación.
- Fotocopia compulsada de la declaración de interés público.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con las Administraciones públicas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén del presente Pliego.

Las solicitudes podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- *Adjudicación*

La propuesta de adjudicación será evacuada por la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Jódar.

5.- *Duración de la concesión.*

El Ayuntamiento de Jódar se compromete a conceder el uso del mencionado bien durante un plazo de 25 años, prorrogables mediante acuerdo del Pleno en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar los 50 años.

6.- *Destino del bien*

El inmueble deberá de destinarse al uso o usos autorizados y en las condiciones establecidas en el Planeamiento vigente.

7.- *Gastos*

Todos los gastos ocasionados por el uso, disfrute y mantenimiento del inmueble serán de cuenta de los cesionarios.

8.- *Carácter del contrato*

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se registrá:

- a) Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales.
- b) R.D. 18/2006, reglamento de bienes de las entidades locales.
- c) Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Condiciones a que se sujeta la cesión

El concesionario deberá mantener su condición de asociación para personas con discapacidad intelectual, sin ánimo de lucro, regirse de manera democrática en sus órganos y tener un funcionamiento democrático.

10.- Extinción de la cesión y reversión de los bienes

- Caducidad.
- Pérdida física y jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada la concesión.
- Pérdida de la condición de interés general y social de las actividades del concesionario.
- Revocación
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Realizar actividades prohibidas o ilegales.
- Cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 33 de la Ley de Bienes de Andalucía

11.- Facultades del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jódar podrá inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la cesión, así como las construcciones e instalaciones del mismo.

También podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá penalizar al cesionario por el incumplimiento de sus obligaciones.

12.- Garantías

Dado el carácter de la concesión del bien a colectivos sin ánimo de lucro, se exime al concesionario de la presentación de garantía.

13.- *Canon*

Asimismo, y en consonancia con lo expuesto en el apartado anterior, se exime al concesionario de pago de un canon.

14.- *Reversión*

Las obras e instalaciones que el concesionario realice en el inmueble revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión del uso.

15.- *Obligaciones del concesionario.*

El concesionario quedará obligado a:

1. Mantener en buen estado el centro y las obras que en él se encuentran o las que se realicen.
2. Abandonar y dejar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, el centro, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

16.- *Régimen jurídico*

En lo no previsto en las presente cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, Texto Refundido de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas; así como demás legislación aplicable.

Jódar, a 01 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.